



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2017-MPH/CM

Huanta, 27 de marzo de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la VI Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo de 2017, con el voto aprobatorio por mayoría calificada, ha emitido la siguiente Ordenanza Municipal respecto al otorgamiento del "Beneficio de Descuento Tributario a favor de los Contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra constitución y son competentes para administrar sus bienes y rentas, concordante con los Artículos 56° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, según el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con la Norma IV del principio de legalidad reserva de la ley del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, de conformidad al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Consejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios y derechos conforme a ley, así como el Artículo 55° de la misma Ley, que señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio y que se administra en forma autónoma, con garantías y responsabilidades de ley.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Rentas; el Pleno del Consejo Municipal por mayoría dicto la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR el "Beneficio Tributario a favor de los contribuyentes Puntuales de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales" con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017, consistente en:

- Descuento del 60% de Arbitrios Municipales (**Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo**), para los contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que opten por el pago anual anticipado, hasta el 31 de mayo del 2017.
- Descuento del 30% de Arbitrios Municipales (**Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo**), para aquellos contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que paguen hasta el 31 de agosto del 2017)

Juntos hacemos más ...!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

- Descuento del 10% de Arbitrios (**Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo**), para aquellos contribuyentes, sean naturales o jurídicas, que paguen hasta el 31 de diciembre del 2017).

ARTÍCULO SEGUNDO: Están excluidos del Beneficio los pensionistas que gozan del Beneficio Tributario, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal y a la Sub Gerencia Rentas, debiendo de implementar las acciones administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la presente ordenanza entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario encargado de avisos judiciales de mayor circulación de la localidad.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Déjese en suspenso toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Los contribuyentes que hayan pagado sus impuestos y arbitrios con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza; por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación.

TERCERA.- Autorizar a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás entes ejecutivos, dar todas las facilidades a la Sub Gerencia de Rentas, para el cumplimiento de metas y objetivos de la presente Ordenanza, así mismo, a la Unidad de Imagen y Protocolo la oportuna difusión de los beneficios otorgados.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Dr. PERCY ABEL BERMUDO VALLADARES
ALCALDE

Juntos hacemos más ...!